

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO DE las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 618/89

Artículo 1°: Compénsanse los excesos producidos en las partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1988, de acuerdo al detalle adjunto de la Contaduría Municipal y que forma parte integrante de la presente Ordenanza - - . - - - - -

Artículo 2°: El crédito necesario para atender los excesos producidos que figuran en el artículo anterior de acuerdo al detalle de la Contaduría, deberá tomarse de las partidas del mismo Presupuesto, según el informe de la Contaduría Municipal, y que forma parte de la presente Ordenanza

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese - - • - » - • DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR a 6 días del mes da Diciembre de 1989. - - - - . - - - - . - - - - . ~ ~ -

ES Copia

INTERMUNICIPAL
BOLIVAR
VTRABAS
N° 2318
BOLIVAR 13/12 DE 1989

